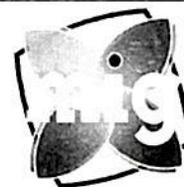




El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ACTA DE CIERRE Y CONSTANCIA DE ARCHIVO



Fecha: 21 diciembre de 2018	Contrato/ Convenio No. 225	De: 2011	Clase de Contrato: CONVENIO DE ASOCIACIÓN
--	--------------------------------------	--------------------	---

OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO

Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, de capacidad relacional y financieros entre el FONDO y la Asociación Colombiana de Sordociegos – SURCOE- que permitan dar continuidad al Proyecto "Conectando Sentidos", con el fin de garantizar el ejercicio del derecho a la información y las comunicaciones de las personas con discapacidad sensorial. El proceso incluye la implantación de tecnologías, la capacitación en el uso de las TIC para su apropiación y la socialización del proyecto. En desarrollo del objeto, SURCOE se compromete a:

1. Dar continuidad al Proyecto "Conectando Sentidos", con el fin de seguir garantizando el ejercicio del derecho a la información y las comunicaciones de las personas con discapacidad sensorial, que contribuya su inclusión social y equiparación de oportunidades.
2. Ejecutar la selección, adquisición e implantación de tecnologías, a través de ubicación de equipos especializados en salas accesibles, que faciliten el acceso a la información y la comunicación de las personas con discapacidad sensorial, así como el proceso de capacitación y socialización en las 3 ciudades de 3 departamentos del país que las partes acuerden en el Comité Técnico.
3. Promover la adquisición de competencias laborales en las personas con discapacidad sensorial de las tres regiones donde se han instalado aulas de tecnología a través de uso de las TIC.
4. Incluir indicadores de gestión y de impacto que evidencien los resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto. (De acuerdo con el seguimiento al sistema de información)

DATOS DE LAS PARTES

FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

NIT: 800.131.648-6

Nombre o razón Social: **ASOCIACION COLOMBIANA DE SORDOCIEGOS -SURCOE-**

Identificación: Cédula de Ciudadanía _____ ó NIT No. 830.009.193-5

Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario.

Nombre o razón Social:

Identificación: Cédula de Ciudadanía _____ ó NIT ____ No. _____

VIGENCIA DEL CONTRATO

	Fecha
SUSCRIPCIÓN	25/05/2011
ACTA DE INICIO	N/A
PLAZO INICIAL	25/05/2011 AL

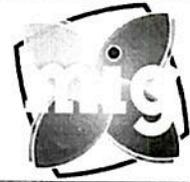




El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ACTA DE CIERRE Y CONSTANCIA DE ARCHIVO



	30/11/2011
PRÓRROGA	01/12/2011 AL 30/12/2011
SUSPENSIÓN	N/A
PLAZO FINAL	25/05/2011 Al 30/12/2011

ESTADO FINANCIERO

Concepto		Valor
Valor Inicial del Convenio		\$ 503.662.311
Detalles de los Aportes al Convenio	FONTIC	\$ 478.798.311
	SURCOE	\$ 24.864.000
Valor adicionado al Convenio		\$ 0
Valor Total del Convenio		\$ 503.662.311
Valor ejecutado y legalizado por SURCOE		\$ 478.798.311
Valor no ejecutado y reintegrado por SURCOE		\$ 0
Rendimiento Financieros FONTIC		\$ 0

NOTAS ESPECIALES

La suscrita supervisora designada mediante registro No 1149851 del 27 de febrero de 2018, procederá a adelantar constancia de archivo del Convenio de Asociación No. 225 de 2011, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la obligación de realizar la liquidación de los contratos estatales se encuentra contemplada en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
2. Que en concordancia con lo allí dispuesto, ésta debe entenderse como "una actuación tendiente a establecer el resultado final de la ejecución contractual, en cuanto al cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, los pagos efectuados por la entidad contratante, los saldos pendientes, las mutuas reclamaciones entre las partes, las transacciones y conciliaciones logradas etc., y de esta forma finiquitar la relación negocial."
3. Que de igual modo, en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 es obligación del supervisor adelantar todas las actuaciones tendientes a la liquidación de los contratos a su cargo.
4. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Obligaciones posteriores a la liquidación: vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación".
5. Que por lo tanto, no debe confundirse el acta de liquidación con el acta de cierre del expediente contractual, puesto que la primera, consiste en la actuación administrativa mediante la cual las partes realizan el balance final sobre las prestaciones y contraprestaciones contractuales; mientras que la segunda, hace referencia única y exclusivamente a la simple constancia del cierre del expediente o archivo de los documentos que hacen parte del expediente contractual, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 sobre organización, preservación y





El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MINTIC

ACTA DE CIERRE Y CONSTANCIA DE ARCHIVO



control de los archivos.

6. Que entre el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y la ASOCIACION COLOMBIANA DE SORDOCIEGOS - SURCOE-, celebraron el convenio de asociación No 225-2011, cuyo objeto consistió en :*“Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, de capacidad relacional y financieros entre el FONDO y la Asociación Colombiana de Sordociegos – SURCOE- que permitan dar continuidad al Proyecto “Conectando Sentidos”, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho a la información y las comunicaciones de las personas con discapacidad sensorial. El proceso incluye la implantación de tecnologías, la capacitación en el uso de las TIC para su apropiación y la socialización del proyecto”*.
7. Que el Convenio tuvo un plazo de ejecución, a partir del 25 de mayo de 2011 al 30 de diciembre de 2011.
- 8.
9. Que es menester aclarar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el plazo máximo para la liquidación del convenio de asociación No 225 de 2011, fue el 30 de junio de 2014, es decir, 30 meses después de la terminación del término previsto para la ejecución del convenio.
10. Que el Decreto No 3061 del 24 de noviembre de 2017, artículo 14 relacionado con las funciones del Grupo de Contratación de la Secretaria General, numeral 18 dispuso que *“Llevar un registro y publicar las actas de cierre que sean elaboradas y suscritas por parte de los supervisores de los contratos, en los casos que no sea necesaria o no proceda la liquidación de los mismos.”*
11. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 3061 de 2017, corresponde a los supervisores de los contratos y/o convenios elaborar y suscribir las actas de cierre y constancia de archivo cuando haya transcurrido más de los treinta (30) meses establecidos para la liquidación de los mismos.
12. Que la designación de ANDREA CAROLINA GONZALEZ QUINTERO – Subdirectora de Procesos de Apropiación TIC como supervisora del Convenio de Asociación No 225.-2011 se hizo a partir del 27 de febrero de 2018 por medio del registro No 1149851, solamente para efectos de tramitar el acta de cierre.
13. Que la Supervisora ANDREA CAROLINA GONZALEZ QUINTERO – Subdirectora de Procesos de Apropiación TIC, procedió a verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contratadas, para lo cual deja constancia de que en el expediente contractual se encuentran los informes de ejecución previstos para cada uno de los desembolsos y así mismo se cuenta con el informe final de ejecución presentado por SURCOE.
14. Que mediante documento contable No. 515-105 del 2 de junio de 2012, expedido por la contadora del grupo de contabilidad del MINTIC, se certifica la legalización de recursos del Convenio 225 de 2011 por un valor de \$503.149.895.
15. Que el 30 de noviembre de 2018, en acta de reunión con el Grupo de Administración de Bienes, en relación con los equipos tecnológicos adquiridos en el marco del convenio se estipuló lo siguiente:

“(…) Se recomienda No realizar el ingreso de los bienes a los Estados Financieros del FONTIC, bajo el entendido que estos bienes no se encuentran afectos al servicio de la Entidad, por estar a disposición de terceros, tal como se evidenció dentro del marco del convenio; y por lo tanto estos bienes no cumplen con las características y condiciones





El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ACTA DE CIERRE Y CONSTANCIA DE ARCHIVO



que asume un activo.

Lo anterior, en virtud de las políticas contables adoptadas dentro de la implementación del Nuevo Marco Normativo, en convergencia con NICSP, regidas bajo la resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación. (...)"

16. Que hacen parte de la presente acta los siguientes documentos en copia:

- Balance Financiero
- Relación de pagos del SIIF
- Correo recibido por el Grupo de Tesorería, en el que indican que no existen ingresos al Fondo por concepto de recursos no ejecutados y/o rendimientos financieros asociados a este convenio.
- Certificado de legalización de recursos
- Copia del acta de verificación de bienes en la Biblioteca Pública Ramón Correa Mejía – Pereira, del 20 febrero de 2018.
- Copia del acta de verificación de bienes en la Biblioteca Pública Jorge Artel – Cartagena, del 21 febrero de 2018.
- Copia del acta de verificación de bienes en la Biblioteca Pública Almirante Padilla – Riohacha, del 21 febrero de 2018.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de cierre y constancia de archivo, Dada en Bogotá, D.C. a los **21 DIC 2018**

ANDREA CAROLINA GONZALEZ QUINTERO
SUPERVISORA CONVENIO 225-2011

Original: Expediente Contractual

Proyectó: Fabian Vasquez/ Profesional Dirección de Apropiación TIC
Revisó: Andrea Carolina Gonzalez Quintero/ Subdirectora de Procesos de Apropiación TIC

